8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12320 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 561/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el n° 0000561/2015 a instancia de Ramón Ruiz Higuera frente a Vosibra, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/10/2015, del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.- Magistrado don José Félix Lajo González.

En Santander, a 22 de octubre del 2015.

Observándose que los señalamientos de los días 23 y 25 de noviembre coinciden con la semana de guardia y estando libre la semana del 16 y 18 de noviembre, se procede a la suspensión y nuevo señalamiento para el día 18 de noviembre de 2015 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas N° 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento. Cítese a la demandada, Vosibra, S. L. mediante edictos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3855000065056115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

El/la magistrado/a. El/la secretario judicial".

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vosibra, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12320

CVE-2015-12320